

## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO N° 020 - 2022-C/MPP.

Puno, 02 de junio de 2022.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

En Sesión Ordinaria de Concejo del día 02 de junio de 2022, el escrito de reconsideración al Acuerdo de Concejo N° 018-2022-C/MPP, de fecha 30 de mayo de 2022, el Acuerdo de Concejo N° 018-2022-C/MPP y su actuados;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

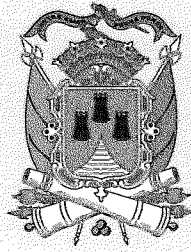
Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme dispone el artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP, *"Si el Concejo Municipal estuviera imposibilitado o impedido de sesionar, ya sea por ausencia de sus miembros en aparente incursión de las causales del artículo 21° de la presente Ordenanza, o por ruptura del clima social entre la población y autoridades, o por cualquier otra eventualidad que impida la permanencia o instalación de las autoridades elegidas, el concejo distrital o provincial, aprobará se conforme una Comisión de Administración Transitoria, mientras resuelva el conflicto, declare la vacancia, reemplace a la autoridad, y/o convoque a elecciones de la Municipalidad del Centro Poblado de ser el caso. (...)"*;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 018-2022-C/MPP, de fecha 27 de mayo de 2022, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, ha acordado desaprobar el DICTAMEN N° 04-2022/MPP/COPSDHPC, referido al PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRANSITORIA EN LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA DE PUNO;

Que, sin embargo, a través del escrito con registro N° 4300, en folios cuatro (4) los regidores Richar Leandro Tipo Quispe, Rogelio Pacompia Paucar y José Domingo Calisaya Mamani, solicitan reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 018-2022-C/MPP de fecha 30 de mayo de 2022, a fin de que con mayor estudio y análisis de las pruebas existentes se revoque la determinación adoptada por el concejo municipal en la sesión de concejo municipal de fecha 26 de mayo de 2022, indican entre otras que según el Informe N° 252-2021/MPP-GDHPC de fecha 27 de setiembre de 2021, emitido por el Mgtr. Yonell De La Cruz Cornejo, Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, las convocatorias de sesiones (citaciones) algunos no tienen cargo de recepción por parte de los regidores, otros no tienen fecha de emisión del documento (carecen de veracidad), a





## Concejo Provincial de Puno

excepción de las citaciones que fueron emitidos para sesión ordinaria de fecha 13 de febrero de 2020, evidenciándose que solo se ha convocado formalmente a dos sesiones de acuerdo a las citaciones, con ello se demostraría el incumplimiento de convocatoria a sesiones de concejo;

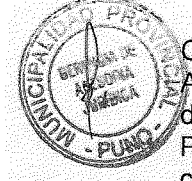
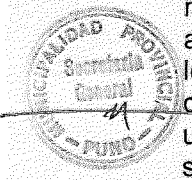
Que, asimismo en el expediente existe el Informe N° 088-2022-MPP/SGPSPC, emitido por el Abog. Germán Ninaraqui Jimenez, Sub Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, quien al haber sido requerido por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Hoja de Coordinación N° 426-2021/MPP/GSJ, en el punto 9 de dicho informe indica, que en el Informe 252-2021/MPP-GDHPC/SGPSPC, se ha detallado las irregularidades en que ha incurrido la alcaldesa de dicho centro poblado, (...);

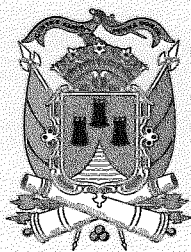
Que, al mismo tiempo, señala que con el fin de prevenir estas circunstancias y habiéndose evidenciado inestabilidad política y social por parte de la alcaldesa, quien no justifica con medios de prueba idónea la denuncia de las autoridades del centro poblado, además, con la visita del alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno y funcionarios se ha llegado a verificar in situ que existe un clima social inestable entre la población, regidores y la alcaldesa del centro poblado, quien no tiene aceptación a pesar que la autoridad provincial ha intermediado sin resultado alguno, también se ha evidenciado que los regidores se encuentran en contra de la alcaldesa, por lo que se llega a la conclusión de la imposibilidad de realizar sesiones de concejo municipal, es necesario y urgente (...), conformar la comisión de administración transitoria, ello conforme se tiene señalado y por la RUPTURA DEL CLIMA SOCIAL entre la población y la autoridad edil. Hecho que también ha sido invocado por los regidores recurrentes;

Que, la "Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana" del Concejo Municipal, a través del Dictamen N° 04-2022/MPP/COPSDHPC, APRUEBA la Propuesta de Acuerdo de Concejo de "Conformación de la Comisión Transitoria de la Municipalidad del Centro Poblado de Ciudad Nueva, Distrito de Acora, Provincia de Puno", conforme la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP y recomienda que la conformación de la comisión, no significa de forma automática reemplazar a la autoridad municipal del centro poblado;

Que, además los miembros del concejo municipal aprobaron incorporar pruebas: 1.- Un CD, que contiene los imágenes de la intervención del Alcalde provincial, 2.- Tres actas: a) Acta de entrega de documentos, b) Acta de Constatación de bienes en la Municipalidad del Centro Poblado de Ciudad Nueva, c) Acta de sesión de concejo municipal 3.- Diez fotografías de verificación de bienes de la municipalidad, todas estas se incorpora como nueva prueba;

Que, de lo expuesto, como lo sostuvieron los miembros del concejo municipal, en su voto fundamentado, además expresado en el expediente, conforme el artículo 25° de la Ordenanza Municipal 239-2009-CMPP, la finalidad perseguida es que el concejo municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Ciudad Nueva, se encuentra imposibilitado de sesionar primero por ausencia de sus miembros, como lo ha indicado la alcaldesa los regidores no asisten a la municipalidad, así también del expediente se desprende que existe ruptura de clima social entre la población y autoridades, por cuanto no se ha convocado a sesiones de concejo municipal, no se ha rendido cuentas de los recursos transferidos por la Municipalidad Distrital de Acora, por supuesta apropiación de bienes





## Concejo Provincial de Puno

públicos, por presuntos pagos irregulares e ilegales por servicios no prestados, por existir presuntos maltratos y discriminación de parte de la alcaldesa contra algunos pobladores, y parte de dirigentes contra la alcaldesa;

Que, la finalidad de la administración es el adecuado manejo del patrimonio municipal, en tanto se faculta al ejecutivo realizar contrataciones conforme a leyes nacionales respecto de sus bienes, obras o servicios;

Que, reunidos en sesión de concejo los miembros integrantes del concejo municipal provincial, votaron a favor conformar, por el plazo de sesenta (60) días hábiles una Comisión de Administración Transitoria, conforme a la Ordenanza Municipal N° 239-2009-CMPP de fecha 24 de abril de 2009, artículo 25°, mientras se resuelva el conflicto y/o se declare la vacancia, reemplace a la autoridad y/o convoque a elecciones de la Municipalidad del Centro Poblado de Ciudad Nueva. Dicha comisión deberá ser designada por Resolución de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el pleno del concejo municipal ha aprobado por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- DECLARAR**, fundada la reconsideración presentada por los regidores Richar Leandro Tipo Quispe, Rogelio Pacompia Paucar y José Domingo Calisaya Mamani, y **REFORMANDO** se autoriza la Conformación de la Comisión de Administración Transitoria del Centro Poblado de Ciudad Nueva del distrito de Acora, provincia de Puno, la cual ejercerá sus funciones conforme a la Ordenanza Municipal 239-2009-CMPP de fecha 24 de Abril de 2009, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**Artículo 2°.- DISPONER** que a través de Resolución de Alcaldía se designe a los miembros que conformaran la comisión según lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo, conforme a la Ordenanza Municipal 239-2009-CMPP.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Comisión de Administración Transitoria en la Municipalidad del Centro Poblado de Ciudad Nueva, no reemplaza en el cargo a la autoridad electa Vilma Flores Maquera.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana y demás Áreas pertinentes, la implementación de las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
  
Abog. Marcial Mamani Cutipa  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO  
  
Abog. Martín Ficoma Maquera  
ALCALDE